

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Rad.: **076** 2017 00914

Se niega la petición de tener como notificados por conducta concluyente a los demandados, toda vez que no obra manifestación escrita o verbal de ellos en la que indiquen que conocen la orden de apremio librada en su contra, ni han constituido apoderado judicial como lo exige perentoriamente el artículo 301 del C.G.P.

Se niega el emplazamiento a los ejecutados porque no se ha efectuado la notificación a la carrera 52 No. 67 A - 71 de esta ciudad, atendiendo a las decisiones y precisiones efectuadas, y además, tampoco se han intentado las labores de enteramiento en la dirección del lugar de trabajo, esto es, a la calle 4 G No. 66 A 08 de esta capital (fl. 41).

En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que notifique a la parte demandada el mandamiento ejecutivo proferido en su contra dentro del término de treinta (30) días, so pena de declarar terminado el proceso por desistimiento tácito (art. 317 C.G.P.).

Para la comunicación que se envíe al correo electrónico de la parte ejecutada, la parte demandante debe expresar con antelación bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica suministrada corresponde a la utilizada por la parte demandada, la información de cómo la obtuvo, y allegar la evidencia correspondiente (art. 8º Decreto 806 de 2020).

En el citatorio y en el aviso deberá indicarse la dirección electrónica del juzgado, la cual es, cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE¹.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6d0e48a1e5f070eab2e49cbe4f73f0f0145a9ba1bb5d13037dea7532c
b13cf05**

Documento generado en 09/11/2020 03:39:18 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**